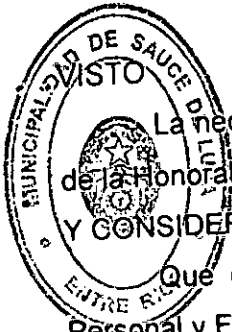


Ordenanza N° 17 /04

**CRONOGRAMA DE PAGOS DE SUELDOS PARA EL PERSONAL Y FUNCIONARIOS
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA**

Sancionada : 14 de ABEIC de 2.004



La necesidad de establecer un cronograma de pago de sueldos al personal y funcionarios políticos de la Honorable Junta de Fomento de Sauce de Luna.

Y CONSIDERANDO
Que es un deber indeclinable de esta Junta de Fomento afrontar el pago de los haberes del Personal y Funcionarios Políticos estableciendo un orden de prioridad según la escala salarial determinada por monto percibido, teniendo en cuenta la asignación salarial de los empleados es el ingreso del cual dependen los integrantes de cada una de las familias del Personal.

Que los reiterados atrasos en los pagos de sueldo afecta considerablemente a los Empleados en sus obligaciones contraídas en múltiples conceptos generando recargos por incumplimiento, no posibilitando a éstos el cumplimiento en término de compromisos crediticios, etc.

Que esta Junta de Fomento recibe las coparticipaciones en términos y no hay impedimento para afrontar el desembolso que significa las erogaciones en concepto de Haberes del Personal y Funcionarios Políticos.

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE SAUCE DE LUNA sanciona con fuerza de
ORDENANZA 171

Art. 1º) Establézcase el pago de sueldos al Personal y Funcionarios Políticos de esta Honorable Junta de Fomento, por mes cumplido inmediato quedará establecido en los siguientes conceptos :

- 1-1) Primer tramo : El sueldo mínimo y hasta la suma de \$ 750,00, se abonará desde el primer día hábil del mes al día 15 inclusive o hábil inmediato.
- 1-2) Segundo tramo : Desde \$ 751,00 hasta \$ 1500,00, se abonará entre el día 16 y el día 22 hábil siguiente.
- 1-3) Tercer tramo : Desde \$ 1501,00 en adelante para el Personal y Funcionarios políticos incluyendo remuneraciones de los Sres. Vocales, se abonará desde el día 23 o hábil inmediato hasta el último día hábil del mes. Una vez abonado todos los haberes se abonará por último el sueldo más alto del Sr. Presidente Municipal.

Art. 2º) Los sueldo del personal y Funcionarios Políticos deberán abonarse por entidad Bancaria mediante Cuenta de Ingreso Personal habilitada en BERSA.

Art. 3º) El personal y Funcionarios no percibirán adelanto de haberes por este Municipio. Sin perjuicio establecido por cuenta de Ingreso habilitado pro Entidad Bancaria.

Art. 4º) De forma.-